



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE: 1104/18-25-01-2-ST

ACTORA:

omisiones subsanables de un dictamen fiscal, lo que de suyo genera que las multas impuestas resulten improcedentes al actualizarse la figura de la espontaneidad.

En los términos relatados, se actualiza la causal de ilegalidad prevista en el artículo 51 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, considerando que la autoridad apreció en forma equivocada los hechos, dejando de aplicar la disposición debida, esto es, el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación que implicaba el cumplimiento espontáneo de las obligaciones, resultando procedente declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada conforme al artículo 52 fracción II de la propia Ley Procesal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción IV, a contrario sensu, 50, 51 fracción IV y 52 fracción II y 58-13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se:

RESUELVE

I. Resultó infundada la causal de sobreseimiento invocada por la demandada, en consecuencia;

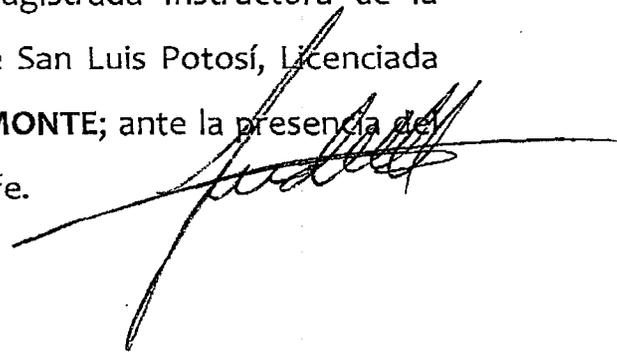
II. No se sobresee el presente juicio.

III. La actora **probó** su acción, en consecuencia;

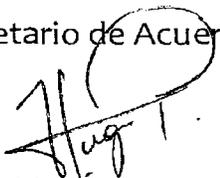
IV. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el resultando 1 de este fallo, por las consideraciones vertidas en esta sentencia.

V. NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma la Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí, Licenciada **MAGDALENA JUDITH MUÑOZ LEDO BELMONTE**; ante la presencia del Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.



El Secretario de Acuerdos



LIC. HUGO PÉREZ ARRIAGA/sccs

